

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA CONTRACTUAL JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-032
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-090-2026

OBJETO	Prestar servicios profesionales para adelantar los trámites requeridos en el proceso de gestión contractual y de gestión jurídica de la Corporación del Concejo Municipal de Armenia para el normal funcionamiento de la entidad.
CONTRATANTE	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q)
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
CARGO	PRESIDENTE
C.C.	1.094.915.233
CONTRATISTA:	CAROLINA ZULUAGA ARANGO
C.C.	1.094.945.444
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES**, mayor de edad y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.915.233 de Armenia, obrando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en calidad de Presidente y Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 332 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **CAROLINA ZULUAGA ARANGO**, mayor y domiciliado(a) en la ciudad de ARMENIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.094.945.444, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, No. CCMAQ-CD-090-2026** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que teniendo en cuenta que en

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA CONTRACTUAL JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-032
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 2 de 6

la planta de personal de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato y ante la necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **CAROLINA ZULUAGA ARANGO**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **3)** Que revisada la oferta presentada se verificó que la oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **4)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el contratista, es idóneo y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **5)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00280 del 03 de agosto de 2026**, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000). **6)** En consecuencia y en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales para adelantar los trámites requeridos en el proceso de gestión contractual y de gestión jurídica de la Corporación del Concejo Municipal de Armenia para el normal funcionamiento de la entidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **2.1. Obligaciones Generales.** **2.1.1.** Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. **2.1.3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6.** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **2.1.7.** Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el **MEDIO AMBIENTE** tales como la disposición de las basuras, entre otras. **2.1.8.** Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantadas por la Dependencia, para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **2.1.9.** Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. **2.2. Obligaciones Específicas:** **2.2.1.** Apoyar en la proyección de

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA CONTRACTUAL JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-032
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 3 de 6

documentos precontractuales y contractuales, relativos a procedimientos de contratación cuya modalidad de selección sea la contratación directa cumpliendo con las previsiones legales y los actos administrativos expedidos por la Corporación Concejo Municipal de Armenia. 2.2.2. Realizar la estructuración de los procesos y Contratos cuya modalidad de selección corresponda a la contratación directa en el SECOP II bajo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. 2.2.3. Proyectar y elaborar respuestas a las diferentes solicitudes elevadas por los usuarios internos y externos de la corporación. 2.2.4. Apoyar en la elaboración de los actos administrativos que deba expedir la mesa directiva de la corporación Concejo Municipal de Armenia. 2.2.5. Las demás que considere el supervisor del contrato siempre y cuando estén relacionadas con el objeto del mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**, los cuales cancelarán de la siguiente manera: El valor total del contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera: Tres (03) pagos iguales mensuales vencidos cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**. Los pagos estarán supeditados a la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **NOTA:** El pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Concejo Municipal de Armenia (Q), de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA CONTRACTUAL JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-032
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 4 de 6

encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones legales pertinentes.

NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: El Concejo Municipal de Armenia (Q), podrá imponer a la contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitaria **LINA MARÍA MAFLA OSPINA** la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado y deberá: a) Suscribir con la contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones de la contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro de la contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Concejo Municipal de Armenia (Q); g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00280 del 03 de agosto de 2026**, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**.

DECIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA CONTRACTUAL JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-032
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 5 de 6

y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Concejo Municipal de Armenia (Q), podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Concejo Municipal de Armenia (Q). **DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad de la contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ☐ NO ☒ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, SI ☐ NO ☒ se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del sistema de compra pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA CONTRACTUAL JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-032
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 6 de 6

creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Revisó: Lina María Mafla Ospina - Profesional Universitario

Aprobó: Cristhian Camilo Fernández Morales- Presidente de la Corporación.